REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 037-2016-SERNANP-OA

Lima, 09 MAR. 2016

VISTO:

El Informe N° 041-2016-SERNANP-OA-UOFL de fecha 23 de febrero de 2016 de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, sobre obligación de pago de ejercicio anterior a favor de la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. por prestación del servicio de línea dedicada a internet y enlace de interconexión entre los locales de la Sede Central, y la documentación contenida en el Memorándum N° 266-2016-SERNAN-OA del 03 de marzo de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 68-2014-SERNANP-OA del 17 de diciembre de 2014 y como consecuencia del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2014-SERNANP, el SERNANP celebró con la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. la contratación del servicio de línea dedicada a internet y enlace de interconexión entre los locales de la Sede Central, por el monto total de S/. 162,000.00 (Ciento sesenta y dos mil con 00/100 nuevos soles) y período de 12 meses;

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° Johanna Garay Rodriguez Jefa SERNANP

Que, conforme se indica en el documento del Visto, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración, concluye que procede el pago pendiente por el servicio de línea dedicada a internet y enlace de interconexión entre los locales de la Sede Central a favor de la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., por el importe de S/ 1,800.00 (Un Mil Ochocientos con 00/100 soles), correspondiente al ejercicio 2015 (Periodo del 18/12/2015 al 21/12/2015), el cual habría sido debidamente cumplido, recomendando la emisión del acto que reconozca el pago de dicha obligación;

Que, la Cláusula Cuarta del Contrato antes citado, señala que la entidad se obliga a pagar la contraprestación a la contratista en pagos mensuales luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, debiendo el responsable otorgar la conformidad respectiva;

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° Pedro León Nieto Jefe SERNANP

Que la contratista ha remitido su recibo N° 002-0049266 el 19 de febrero de 2016, otorgándose la Conformidad del Servicio por la Secretaria General del SERNANP mediante documento de fecha 29 de febrero de 2016, la cual, se sustenta en el Informe N° 004-2016-SERNANP-INFORMÁTICA del encargado de Informática del SERNANP, por lo que corresponde reconocer y efectuar el pago correspondiente;

Que, el artículo 37° inciso 37.1 y 37.2, Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, de la Ley 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público-, indica que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto

Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha;

Que, los artículos 5° y 6° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establecen los procedimientos para la ejecución financiera del gasto con Recursos Públicos y dentro del marco del inciso b) del artículo 59° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-;

Que, asimismo, de conformidad con los artículos 8°, 9° y 10° de la precitada Directiva de Tesorería, la Oficina de Administración, a través de su Unidad Operativa Funcional de Logística ha verificado el sustento y registro correspondiente de los gastos a reconocerse para proceder al pago respectivo de conformidad con la citada normativa;

Que, el artículo 10º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del sector público señala que el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información cuyo funcionamiento relacionado con la administración financiera del sector público y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores;

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° Johanna Garay Rodríguez Jefa SERNANP

Que, bajo ese contexto resulta procedente expedir el acto administrativo que disponga el reconocimiento y la cancelación de las obligaciones de pago que mantiene el SERNANP correspondiente a los gastos ejecutados en el ejercicio 2015 y autorizar el pago respectivo;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 21°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Reconocer y autorizar el pago a favor de la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C por un monto de **S/ 1,800.00 (Un Mil Ochocientos con 00/100 soles)**, adeudo correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2° El egreso que genera la presente Resolución, se afectará en la Unidad Orgánica, Meta, Fuente Financiamiento, Genérica de Gasto y tipo de operación que corresponda.

Regístrese y comuníquese

OFICINA DE ADMINISTRACION SERNANP

Lic. Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado